

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría Municipal por cuantos se consideren afectados y formular las observaciones y alegaciones pertinentes.

Estepa, 19 de enero de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (GRANADA)

ANUNCIO de expropiación forzosa.

Expediente de Expropiación Forzosa. Procedimiento de Urgencia.
«Encauzamiento Urbano en Monachil. Río Monachil-Huenes. Granada»

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del día 3 de agosto de 1993, han sido declaradas de urgencia las obras arriba indicadas, por lo que según lo dispuesto en el artículo 53 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, se hace público el presente edicto con el fin de citar a los titulares de las fincas afectadas en el Ayuntamiento correspondiente, el día y hora abajo especificados, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas si se estima necesario, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación e intento de adquisición de los bienes por Mutuo Acuerdo.

En el Acta se describirá el bien o derecho afectado y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los propietarios y demás interesados que concurran y sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación. Tratándose de terrenos cultivados, se hará constar el estado y el precio del arrendamiento o pactos de aparcería en su caso.

Los interesados, o su representante legal, pueden hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario, y deberán presentar la documentación acreditativa de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación es:

Día 11 de febrero a las 10 h. en el Ayuntamiento de Monachil.

Monachil, 25 de enero de 1994.- El Alcalde Acctal. José Luis Morales Sánchez.

Propietario: D^o Antonio Gallegos Romero
Parcela: No constan datos Catastro
Calificación Suelo: Urbano
M² Superficie: 150
Tipo Expropiación: Permanente.

Propietario: D. Antonio Rodríguez Hitos y D. Francisco
Parcela: 23.97.0.10
Calificación Suelo: Urbano
M² Superficie: 1.500
Tipo Expropiación: Permanente.

Propietario: D^o Leticia Aragón Colville y otros
Parcela: 23.98.3.01
Calificación Suelo: Urbano
M² Superficie: 1.800
Tipo Expropiación: Permanente.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

ANUNCIO de bases.

EDICTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 10 de noviembre de 1993, aprueba las bases para cubrir en propiedad una plaza de Responsable Area de Cultura, por

concurso, y convoca el mismo, de acuerdo y conforme a las siguientes:

Bases que han de regir en el concurso para acceso a la plaza de responsable de Cultura, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso para cubrir la plaza de responsable de Cultura, perteneciente a la plantilla de régimen laboral y dotada con las retribuciones señaladas en el acuerdo económico-social de este Ayuntamiento.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al alcanzar los sesenta y cinco años.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, equivalente o superior.
- d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

Los aspirantes deberán reunir estos requisitos antes de que termine el último día de presentación de solicitudes.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán ser dirigidas al señor Alcalde, y habrán de hacer referencia a que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se compromete a prestar juramento o promesa, según las disposiciones vigentes. Deberán de ir acompañadas de currículum personal y memoria que contendrá el programa a celebrar durante un año completo, que sean promovidos por el Ayuntamiento de Alcaudete, sin perjuicio de las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias deberán adjuntar las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fo-

copias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento o por cualquier otro fedatario público. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo, presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectiva dicha cantidad.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En dicha resolución se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de celebración del concurso.

La publicación de dicha resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta.- Tribunal calificador.

Estará constituido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, e) y f), del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de la forma siguiente:

Presidente: Señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionaria en quien delegue, con voz y voto.

Vocales: Concejal de Cultura del Ayuntamiento o suplente.

Un representante designado por la Junta de Personal con igual o superior titulación a la exigida para la plaza objeto de convocatoria, o suplente.

Un funcionario municipal de carrera, designado por el señor Alcalde o suplente.

Un Profesor de Bachillerato con ejercicio en el Instituto de Alcaudete, o suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto, designados por la Alcaldía.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal que juzgará el concurso objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera cate-

goría, a los efectos prevenidos en el R.D. 236/88, de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 11 de febrero de 1991.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sexta.- Calificación del concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al baremo que figura en la vasa séptima.

Séptima.- Baremos de méritos.

La valoración de los méritos se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Valoración de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter voluntario que tenga relación directa con el trabajo a cumplir en el puesto de trabajo que se solicite, organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública, Cemci, Instituto Andaluz de Administración Pública, Facultad o Escuela Universitaria u otras escuelas homologadas que expidan diploma, certificado de asistencia o certificado de aprovechamiento, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos conforme al siguiente baremo:

	Puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,10
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0,15
Cursos de 41 a 60 horas de duración	0,25
Cursos de 61 a 80 horas de duración	1,00
Cursos de 100 a 200 horas de duración	2,00
Cursos de más de 200 horas de duración	3,00

Aquellos cursos cuyo diploma o certificado acreditativo no exprese la duración de los mismos se puntuará a razón de 0,10 puntos.

B) Antigüedad.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de trabajo igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.

Máximo: 2 puntos.

b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados al Ayuntamiento de Alcaudete, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,10 puntos.

Máximo: 2 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados a tiempo parcial.

C) Titulación académica

Por poseer titulación académica:

- a) Doctorado: 1,00 punto.
- b) Título Universitario Superior: 0,75 puntos.
- c) Otros títulos equivalentes al nivel exigido en convocatoria: 0,50 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o Consejerías correspondientes.

D) Experiencia.

Por tener experiencia en el mismo o similar puesto de trabajo en la Administración Local: 0,50 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses. Máximo: 1 punto.

E) Otro méritos.

1. El aspirante deberá presentar necesariamente una memoria que contendrá el programa de actos culturales, deportivos y de actividades de ocio, a celebrar durante un año completo, que sean promovidos por el Ayuntamiento de Alcaudete, sin perjuicio de las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas. Se defenderá ante el Tribunal en día y hora señalada al efecto. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por desempeñar funciones de responsable de las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Alcaudete: 0,10 puntos por mes. Máximo 2 puntos.

3. Otros méritos profesionales, especificados en curriculum personal. Máximo 1 punto.

Octava.- Calificación del concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificarlos documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base séptima.

Novena.- Relación de aprobados.

Terminada la valoración de méritos, el tribunal propondrá, para su nombramiento, al aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Décima.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá acreditar documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal. Asimismo, deberá presentar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopias simples junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso objeto de la presente convocatoria.

Quince dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel que le siga por puntuación y que no hubiese sido propuesto para su nombramiento por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndole para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez nombrado el concursante propuesto, éste deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el momento de toma de posesión, los opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79, de 5 de abril.

Undécima.- Motivación de la resolución del expediente.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto la Resolución que se adopte en el procedimiento de selección deberá ser motivada.

Duodécima.- Incidencias.

Corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Asimismo le corresponde adoptar criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del concurso.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Decimotercera.- Derecho supletorio.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Reglamento para ingreso en las Administraciones Públicas; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1.986; Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre; Real Decreto 896/91 de 7 de junio y demás disposiciones aplicables.

Alcaudete, 12 de enero de 1994.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 10 de noviembre de 1.993, aprueba las bases para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo, por promoción interna, mediante concurso, y convoca el mismo, de acuerdo y conforme a las siguientes:

Bases para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante concurso.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en promoción interna, mediante el sistema de concurso, de una plaza de Administrativo perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para el año 1.992. La naturaleza de la plaza a convocar y las funciones a desempeñar hacen necesario que sea por el sistema de concurso.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el cumplimiento de las funciones.
- e) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.
- f) Ser Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Alcaudete, con una antigüedad mínima de cinco años, dentro de la plantilla de funcionarios.

Tercera.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Excmo. Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaudete, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento